



SOLUCIONES EN SEGURIDAD ELECTRONICA

# Contrato de Servicio de Monitoreo

Numero de Contrato  
**5859**

## Información del Cliente

Fecha: **01/01/2025**

<b>Nombre Comercial</b>	
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
<b>Domicilio</b>	
AV. CARPINTEROS Y CALLE H 1598	
<b>Colonia</b>	<b>C.P.</b>
INDUSTRIAL	21010
<b>Teléfono Particular</b>	<b>Teléfono Móvil</b>
(686) 191 0089	(686)
<b>Dirección de Correo para Recibir Notificaciones y Avisos</b>	
EMAIL: facturas@itaipbc.org.mx	

<b>Razón Social</b>		
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA		
<b>Domicilio Fiscal</b>		
AV. CARPINTEROS Y CALLE H 1598		
<b>Colonia</b>	<b>Ciudad y Estado</b>	<b>C.P.</b>
INDUSTRIAL	MEXICALI, B.C.	21010
<b>R.F.C.</b>	<b>Representante Legal</b>	
ITA110601F8	JOSE FRANCISCO GOMEZ MC DONOUGH	
<b>Teléfono Oficina</b>	<b>Teléfono Móvil</b>	
(686) 526 3281	(686)	

## Características del Plan Contratado

<b>Tipo de Servicio</b>	<b>Modelo</b>	<b>Marca</b>	<b>Serie</b>
COMERCIAL			

<b>Tipo de Servicio y Monto</b>	
<input type="checkbox"/> Servicio Básico	\$ 300.00 (Trescientos pesos MN)
<input type="checkbox"/> Servicio Plus	\$ 400.00 (Cuatrocientos pesos MN)
<input checked="" type="checkbox"/> Video Verificación	\$ 874.66 (ochocientos setenta y cuatro pesos 67/100 MN.)

Mensual  Bimestral  Semestral  Anual

Contratado a: **12** Meses

## Equipo Instalado

<b>Panel de Control</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Tampers</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Teclado</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Batería</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Sensor de Movimiento</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Transformador</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Sensor de Audio</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Fotocelda</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Sensor Humo/Calor</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Caja para Sirena</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Sensor Magnético</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Sirena Exterior</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Sirena Interior</b>	<input type="checkbox"/>		

## Activación de Servicios

<b>Verificación Inmediata Por Act. De Alarma</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Aviso de Activación de Alarma</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Verificación Apertura y Cierres</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Emergencias Medicas</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Entrega de Reporte Mensual</b>	<input type="checkbox"/>
<b>EEmail</b>	<input type="checkbox"/> <b>Oficina Asset</b>
<b>Auto Armado</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Horario de Auto Armado</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Prueba de Sistema</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Hora de Prueba</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Deteccion de Humo o Fuego</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Ingreso Via DSL Soporte Tecnico</b>	<input type="checkbox"/>

## Nombre y Firma del Contratante

*José Fco. Gómez Mc Donough*

Acepto y autorizo los terminos,condiciones y clausulas pactadas en este contrato

**Bajo Protesta de decir la verdad y conociendo las consecuencias legales de las que puedo ser responsable manifiesto que los datos y documentos han sido verificados y cotejados por el suscriptor con los originales para efecto conducentes de la presente contratación.**

Reg. SSP-01PM/2011129137

Av. Tapiceros numero 1468-B Colonia Industrial, Mexicali Baja California

## Aviso de Privacidad Simplificado

BG SERVICES, S. DE R.L. DE C.V. cuyo nombre comercial es ASSET, ubicada en Avenida Tapiceros No. A de la Colonia Industrial de esta Ciudad de Mexicali, Baja California, es responsable de sus datos personales; los medios de contacto son:

- a) en el domicilio mencionado,
- b) al teléfono (686) 554 89 20
- c) e-mail atencionclientes@asset.com.mx

La finalidad para recabar y tratar sus datos es para los efectos del objeto de nuestro contrato de prestación de servicios de monitoreo, seguridad privada y/o cualquier servicio derivado de mismo:

"Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte BG SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V., por medio de su representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará como EL PRESTADOR, y por otra parte \_\_\_\_\_, quien comparece personalmente y a quien en lo sucesivo se le denominará como EL CLIENTE; contrato que están de acuerdo en condicionar al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas."

## DECLARACIONES

EL PRESTADOR, por su propio conducto, manifiesta:

1. Que es una compañía legalmente incorporada y válida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que su domicilio fiscal se encuentra ubicado en AVENIDA TAPICEROS No. 1468-A, COL. INDUSTRIAL de esta Ciudad de Mexicali, Baja California.
3. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes Numero BGS06031327
4. Que es su deseo prestar el servicio de monitoreo del equipo de seguridad que se señala en el anverso del presente contrato al CLIENTE.
5. Que cuenta con la autorización por parte de la Secretaría de Seguridad Pública para la prestación de los servicios de seguridad electrónica, con Registro Numero SSP-01PM2011129137

EL CLIENTE, por su propio conducto y/o por conducto de su representante legal, manifiesta:  
1. Que es una persona física, mayor de edad, mexicano, que cuenta con la capacidad plena para obligarse conforme a lo pactado en el presente contrato.

1. Que es una persona moral, legalmente constituida bajo el amparo de las leyes mexicanas, así mismo declara que quien comparece como representante legal tiene las facultades suficientes para obligarse a lo pactado en el presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas y/o modificadas de forma alguna.

2. Que su domicilio se encuentra ubicado en el anverso del presente contrato mismo que servirá para todas las notificaciones a que haya lugar.

3. Que su Registro Federal de Contribuyentes se encuentra ubicado en el anverso del presente contrato.

4. Que es su deseo obtener del PRESTADOR el servicio de monitoreo del equipo de seguridad identificado en el anverso de este contrato, con los derechos y obligaciones que del mismo emanen.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA-** En este acto EL PRESTADOR proporcionará al CLIENTE el servicio de monitoreo en el domicilio mencionado en el anverso del presente contrato, en donde se encuentra el bien inmueble durante las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año. En este acto, EL CLIENTE manifiesta que únicamente desea que EL PRESTADOR le proporcione el servicio de monitoreo telefónico al Sistema de Seguridad Electrónica con que cuenta.

**SEGUNDA-** El equipo de sistema de seguridad que en este acto se plasma en el anverso del presente contrato, se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, libre de vicios ocultos y con instalación adecuada para su debido funcionamiento, así manifestado por EL CLIENTE. EL PRESTADOR no se hace responsable por daños ocasionados al equipo del sistema de seguridad, causado por personas extrañas al mismo, derivados por negligencia, impericia, dolo o culpa, alteraciones anormales de uso, incendio, Fallas eléctricas o en la línea telefónica (ya sea por falta de pago o por daños en la red de telefonía contratada por parte del CLIENTE), terremoto o algún otro siniestro.

**TERCERA-** EL CLIENTE se obliga a pagar al PRESTADOR por el servicio de monitoreo del sistema de seguridad aquí adquirido de forma mensual, los primeros cinco días del mes, en el domicilio ubicado en Av. Tapiceros No. 1468-A colonia Industrial, pago en ventanilla bancaria o por transferencia electrónica, la cantidad de:

\$277.78 (Doscientos setenta y siete 78/100 M.N.) más el IVA. Servicio de Monitoreo Básico.

\$370.37 (Trescientos setenta pesos 37/100 M.N.) mas el IVA. Servicio de Monitoreo Plus.

\$462.96 (Cuatrocientos sesenta y dos 96/100 M.N.) mas el IVA. Servicio de Video Verificación.

En caso de que el pago se efectué con posterioridad a la fecha estipulada en el presente contrato, EL CLIENTE se obliga a pagar una pena convencional de \$50.00 pesos por cada mes de atraso, así mismo se pacta un interés moratorio del 10% mensual sobre saldos insolutos y el pago de \$50.00 pesos por derecho de reconexión del sistema.

El incremento del precio de servicios de monitoreo será anual, y EL PRESTADOR estará obligado a informarle con treinta días de anticipación a EL CLIENTE de dicho incremento, entendiéndose que en caso de que EL CLIENTE no presente escrito de cancelación y/o de cualquier otra índole, acepta el incremento y continua solicitando el servicio de monitoreo.

**CUARTA-** Es obligación de EL CLIENTE:

1. Mantener el servicio telefónico del domicilio contratante, siempre activo, en caso de que sea cortado su servicio telefónico por causas imputables al CLIENTE, libera desde este momento de cualquier responsabilidad a EL PRESTADOR por dicha omisión.
2. Proporcionar el número telefónico instalado en el domicilio contratado.
3. Mantener el equipo de seguridad en perfectas condiciones operativas, sin que por causas imputables al CLIENTE se puedan desconectar o dejar de funcionar debidamente. En caso de que no cumpla con lo aquí pactado, desde este acto EL CLIENTE libera de responsabilidad a EL PRESTADOR por dicho incumplimiento.
4. Pagar las reparaciones y fallas del equipo de sistema de seguridad.

5. Mantener informado a EL PRESTADOR de cualquier inconveniente en la comunicación o en el sistema del equipo de seguridad.

6. Mantener en operación el sistema, el suministro de energía eléctrica, teléfono, así como avisar inmediatamente cuando el sistema este fallando para su pronto restablecimiento, será responsabilidad absoluta de EL CLIENTE si la señal no llega a la central por estas razones y se comete un ilícito o percance.

7. No permitir a terceras personas el acceso a la programación del equipo de sistema de seguridad, siendo en todo momento personal de EL PRESTADOR quien deba de llevar a cabo dicha programación.

8. Permitir en todo momento, el acceso a EL PRESTADOR para la verificación del equipo de sistema de seguridad, así como para su mantenimiento y reparación.

9. Proporcionar a EL PRESTADOR los datos para apertura de cuenta.

10. Pagar puntualmente el servicio de monitoreo que aquí se ha pactado

**QUINTA-** EL PRESTADOR proporcionara los servicios de monitoreo y siempre y cuando se encuentre contratado por EL CLIENTE en el anverso del presente contrato, y se obliga a:

1. Mantener monitoreado el servicio del CLIENTE las 24 horas del día, los 365 días del año; Dar aviso al listado de personas que EL CLIENTE en este acto le proporciona, en caso de que se lleve a cabo la activación del sistema de monitoreo;

3. Proporcionar el servicio de verificación de apertura y cierre del sistema de alarma;

4. Proporcionar el servicio de Video Vigilancia por activación de alarma;

5. Proporcionar el servicio de entrega de reportes por aperturas y cierres de alarmas, por correo electrónico;

6. Proporcionar asistencia técnica vía telefónica al CLIENTE;

7. Proporcionar el servicio de auto armado;

8. Dar aviso al listado de personas que EL CLIENTE proporciona, a efecto de informar la detección de amago por así verificarlo con la clave proporcionada;

9. Detectar falsa alarma por emisión de clave;

10. Realizar servicio de pruebas al sistema cada tercer día;

11. Proporcionar la cobertura del servicio de monitoreo en el Estado de Baja California, en caso de que así se estipule en el anverso de este contrato.

**SEXTA-** En este acto ambas partes están de acuerdo en que en caso de que por cuestiones ajenas a EL PRESTADOR o por fenómenos naturales o climatológicos (temblores, huracanes, terremotos, incendios, entre otros), se interrumpiera el servicio de monitoreo, o bien por causas imputables a EL CLIENTE, se libera de toda responsabilidad civil, penal o de cualquier índole, por las consecuencias que se llegasen a presentar.

**SEPTIMA-** EL PRESTADOR puede llevar a cabo cambios en la programación del monitoreo y/o domicilio de la central de monitoreo, según las necesidades propias de este, sin afectar el enlaze de monitoreo programado.

**OCTAVA-** Ambas partes están de acuerdo en que, en caso de que EL CLIENTE no pague puntualmente el servicio de monitoreo que ha quedado establecido en este contrato, EL PRESTADOR llevara a cabo la suspensión del servicio de monitoreo sin responsabilidad alguna para esta a partir del mes inmediato que deje de pagar el servicio, es decir el primer mes de incumplimiento.

**NOVENA-** Por la naturaleza del presente contrato, EL PRESTADOR no se hace responsable de las pérdidas materiales que sufra EL CLIENTE en caso de un evento delictuoso ya que el servicio aquí prestado lo es única y exclusivamente para el monitoreo del sistema de seguridad y para dar aviso al CLIENTE o a las personas que este haya designado de dicho acontecimiento, debiendo EL CLIENTE de tomar las medidas pertinentes para la atención del suceso.

**DECIMA-** Cuando por un error humano o por negligencia debidamente comprobada por parte del PRESTADOR, se vea interrumpida la comunicación entre las partes, este pagara como liquidación de daños únicamente la cantidad de \$500.00, M. N. sin más responsabilidad que el pago antes determinado.

**DECIMA PRIMERA-** La vigencia del presente contrato será la que se establece en el anverso del contrato, y el plazo es forzoso para EL CLIENTE, por lo que, en caso de aplicar, si EL CLIENTE rescinde dicho contrato antes del tiempo estipulado, se hará acreedor a una multa equivalente a los meses faltantes para la culminación del plazo forzoso pactado y que deberá pagar antes de la rescisión del presente contrato, caso contrario, no tendrá derecho de rescindir el mismo facultando a EL PRESTADOR a llevar a cabo las acciones legales aplicables.

El presente contrato se prorrogara automáticamente al vencimiento del mismo por tiempo indefinido, siempre y cuando no medie escrito por parte de EL CLIENTE de su deseo de darlo por terminado, por lo que, se entenderá que continuaran vigentes las cláusulas y apartados contenidos en el presente.

**DECIMA SEGUNDA-** Son causas de terminación anticipada del presente contrato:

1. El incumplimiento con lo pactado en el presente contrato por alguna de las partes;
2. Por la petición realizada por parte del CLIENTE, siempre y cuando no sea forzoso y/o no cumpla con lo estipulado en el presente contrato;
3. Por la imposibilidad de prestar el servicio aquí contratado por parte del PRESTADOR;
4. Por la falta de pago de la primer mensualidad del servicio por concepto de monitoreo;
5. Por así notificarlo EL PRESTADOR a EL CLIENTE.

**DECIMA TERCERA-** Para la ejecución, interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando desde ahora a cualquier otro que pudiera corresponderles en el futuro.

**Enterados del contenido y alcance de todas y cada uno de las declaraciones y cláusulas contenidas en este contrato, las partes lo firman en la Ciudad y fecha mencionadas en el anverso del presente contrato.**